

Daños en viviendas y enseres

1 - MODALIDADES

Podrá concederse subvención en los siguientes supuestos:

En caso de destrucción total de la vivienda habitual, siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia que residieran en aquélla sea propietario de la misma.

Por daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual, con idénticas condiciones a las exigidas en el párrafo anterior.

Por daños menos graves que no afecten a la estructura de la vivienda habitual, siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia residente en aquélla estuviera obligado legalmente, en virtud de su título jurídico de posesión sobre dicha vivienda, a asumir el coste económico de los daños producidos.

Por destrucción o daños de los enseres domésticos de primera necesidad que hayan sido afectados en la vivienda habitual por los hechos causantes. A estos efectos, únicamente se consideran como enseres domésticos de primera necesidad los muebles y elementos del equipamiento doméstico básico para cubrir las necesidades esenciales de habitabilidad de la vivienda.

Por daños que, impidiendo el normal desarrollo de las actividades domésticas ordinarias con unas mínimas condiciones de habitabilidad, afecten a elementos comunes de uso general pertenecientes a una Comunidad de Propietarios en régimen de propiedad horizontal. A estos efectos, será requisito imprescindible que ésta tenga contratada póliza de seguro en vigor en el momento de producirse los hechos causantes, y que el daño se hubiera producido por algún riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro.

A efectos de estas ayudas, únicamente podrán ser objeto de subvención los daños que hayan sido causados de forma directa y determinante por el hecho catastrófico al que se imputen, debiendo quedar suficientemente acreditada dicha relación de causalidad.

Por vivienda habitual se entenderá exclusivamente la que constituye el domicilio de residencia efectiva, continuada y permanente de la unidad familiar o de convivencia.

Daños en viviendas y enseres

2 – BENEFICIARIOS

Las unidades familiares o de convivencia económica podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas establecidas para paliar estos daños, siempre que sus ingresos anuales netos estén en los límites que a continuación se indican. A efectos del cálculo de los ingresos anuales netos, se tomarán los doce meses anteriores al hecho causante o, en su defecto, los del último ejercicio económico completo que facilite la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando los ingresos anuales netos superen en dos veces y media la siguiente cantidad, no habrá derecho a la subvención:

Para unidades con uno o dos miembros: IPREM + 40%

Para unidades con tres o cuatro miembros: IPREM + 80%

Para unidades con más de cuatro miembros: IPREM + 120%

(IPREM: indicador público de renta de efectos múltiples)

Cuando los ingresos anuales netos superen el IPREM incrementado con los porcentajes anteriores (pero no en el producto de multiplicar la suma por dos y medio), se concederá hasta el 50% de las ayudas previstas.

Cuando los ingresos anuales netos no superen el IPREM incrementado con los porcentajes anteriores, se concederá hasta el 100% de las ayudas previstas.

En cuanto al cómputo del número de integrantes de la unidad familiar o de convivencia económica, será de aplicación lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, de tal forma que cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos miembros de dicha unidad.

Por otra parte, a los efectos del cómputo de los ingresos conjuntos de la unidad familiar o de convivencia, se tendrán en cuenta todos los percibidos, por cualquier concepto, por todos los integrantes de la unidad familiar o de convivencia que residan en la vivienda afectada.

Por unidad familiar o de convivencia económica se entenderá la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

Daños en viviendas y enseres

3 - CUANTÍA

Las ayudas a las unidades familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales se concederán en las circunstancias y cuantías que se enumeran a continuación:

Por destrucción total de la vivienda habitual, se podrá conceder ayuda, según el coste económico valorado de los daños, hasta una cuantía máxima de 15.120 euros.

Por daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual, referidos únicamente a las dependencias destinadas a la vida familiar, se concederá una cantidad correspondiente al 50 por ciento de los daños valorados, no pudiendo superar la ayuda la cantidad de 10.320 euros.

Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual, se concederá una cantidad correspondiente al 50 por ciento de dichos daños según valoración técnica, no pudiendo superar la ayuda la cantidad de 5.160 euros.

Por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual que hayan resultado afectados por los hechos causantes de la solicitud, se concederá una cantidad correspondiente al coste de reposición o reparación de los enseres afectados, que no podrá ser en ningún caso superior a 2.580 euros.

Por daños en elementos comunes de uso general de una Comunidad de Propietarios en régimen de propiedad horizontal, se concederá una cantidad correspondiente al 50 por ciento de dichos daños, según la valoración técnica efectuada por el Consorcio de Compensación de Seguros, hasta una cantidad máxima de 8.000 euros.

Daños en viviendas y enseres

4 - DOCUMENTACIÓN

Las unidades familiares o de convivencia económica presentarán las solicitudes debidamente cumplimentadas, según el modelo oficial de la Orden INT/277/2008, junto con la siguiente documentación:

Declaración del solicitante acerca de si la vivienda o enseres dañados se encuentran o no asegurados. En caso afirmativo, se indicarán si se ha solicitado indemnización al Consorcio de Compensación de Seguros o a la entidad aseguradora, y si la indemnización ha sido percibida y su importe, o si ha sido denegada o se encuentra en tramitación. La información anterior se presentará cumplimentando los apartados correspondientes del modelo de solicitud.

En caso de que alguno de los hijos que forman parte de la unidad familiar tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, deberá aportarse, además:

Certificado emitido por órgano competente, en el que conste dicha situación, a los efectos del cómputo de miembros de la unidad familiar o de convivencia económica, a tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

En caso de destrucción total o daños estructurales en la vivienda, se aportará además:

Documento que acredite de forma fehaciente la propiedad de la vivienda afectada.

En caso de daños que no afecten estructuralmente a la vivienda, se aportará, además de la documentación prevista en el punto primero:

Documento que acredite de forma fehaciente la titularidad sobre la vivienda afectada.

Daños en viviendas y enseres

5 - COMPROBACIÓN DEL DOMICILIO Y COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de comprobar el número de miembros que componen la unidad familiar o de convivencia económica, así como de acreditar la residencia efectiva y continuada en el domicilio de la vivienda en la que se han producido los daños para los que se solicita subvención, los interesados prestarán su consentimiento, haciéndolo constar en la solicitud, para que el órgano instructor pueda acceder al Sistema de Verificación de Datos de Residencia y comprobar que se cumplen los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

En cualquier caso, si los interesados no prestaran su consentimiento, deberán aportar el certificado de empadronamiento en el que conste la totalidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, siendo la no aportación de aquél causa para requerirle la subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si el domicilio del interesado no consta en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia, el que consta es diferente al facilitado por el interesado, o no fuera posible comprobar los datos de residencia de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en dicho Sistema, el propio órgano instructor podrá solicitar el certificado de empadronamiento al Ayuntamiento del municipio correspondiente o, en su defecto, al propio interesado.

Daños en viviendas y enseres

6 - ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE RENTA

A efectos de la acreditación del nivel de renta de las unidades familiares o de convivencia económica para acceder a las ayudas previstas por daños materiales y personales, los beneficiarios autorizarán expresamente al órgano gestor para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, del órgano equivalente de la Administración Tributaria de los territorios de régimen foral.

Para el cómputo del nivel de renta de la unidad familiar o de convivencia económica solicitante, se tomarán como referencia los últimos doce meses anteriores a la fecha del hecho causante o, en su defecto, el último ejercicio económico completo de cuyos datos la Agencia Estatal de la Administración Tributaria disponga de información susceptible de ser cedida a las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, a los efectos de comprobación de este requisito, el órgano gestor podrá requerir al interesado para que aporte nóminas, certificados de empresa, contratos de trabajo, así como cualesquiera otros documentos que justifiquen la percepción de rendimientos distintos del trabajo, tales como rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales, etc.

LAS AYUDAS ATENDERÁN TAMBIÉN A LAS RENTAS DE LOS AFECTADOS Y
NÚMERO DE MIEMBROS DE LA CADA FAMILIA, DE ACUERDO A LOS
SIGUIENTES DATOS:

IPREM: 532,51 x 14 = 7.455,14 €

Nº de miembros de la unidad familiar o de convivencia	Coefficiente Multiplicador	Total	Total x 2,5
1 ó 2 MIEMBROS	IPREM + 40%	10.437,20 €	26.092,99 €
3 ó 4 MIEMBROS	IPREM + 80%	13.419,25 €	33.548,13 €
MAS DE 4 MIEMBROS	IPREM + 120%	16.401,31 €	41.003,27 €

REQUISITOS

GASTOS DE EMERGENCIAS DE UNIDADES FAMILIARES DE CONVIVENCIA

- Debe ser vivienda habitual (no tendrá subvención si es segunda vivienda).
- Los daños en enseres sólo serán subvencionables si se encuentran en la vivienda. No lo serán si están ubicados en el trastero, garaje,...
- **Si está asegurado** y le han indemnizado por la cuantía total de los daños, **no puede optar a estas ayudas.**
- Ingresos anuales dentro de unos límites (**SEGÚN IPREM 2016**).
- **COCHES NO (no es consorciable). Pedir a su seguro si es a todo riesgo o a terceros con franquicia. CONSULTAS A CONSORCIO SEGUROS 902222665**

PARA CUALQUIER DUDA PUEDE CONTACTAR A

proteccion_civil.castellon@seap.minhap.es

<http://www.proteccioncivil.org/por-catastrofes>

Teléfonos:

964 75 91 06 / 964 75 91 07

3. HECHO CATASTRÓFICO QUE DIO ORIGEN A LOS DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (INUNDACIONES, TEMPORAL DE VIENTO, TERREMOTO, ETC) Y FECHA DEL SUCESO

4. TIPO DE DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

- Daños en la vivienda habitual
- Daños en enseres de primera necesidad

5. ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES DAÑADOS (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

a) Seguro de vivienda habitual:

<input type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

b) Seguro de enseres:

<input type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

c) Solicitada indemnización por seguro:

<input type="checkbox"/>	Al Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda
<input type="checkbox"/>	A la entidad aseguradora.

d) Cuantía de la indemnización:

<input type="checkbox"/>	Indemnización percibida:.....euros. Entidad Aseguradora:
<input type="checkbox"/>	Indemnización en tramitación y pendiente de determinar
<input type="checkbox"/>	Indemnización denegada

6. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTÍA DE LAS MISMAS:

7. AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN Y OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA, AL ORGANO GESTOR PARA:

- A. RECABAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS INFORMACIÓN DE NATURALEZA TRIBUTARIA PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**
- B. VERIFICAR, MEDIANTE ACCESO AL SISTEMA DE DATOS DE IDENTIDAD, SUS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL.**
- C. VERIFICAR, MEDIANTE ACCESO AL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA, SUS DATOS DE RESIDENCIA Y DOMICILIO.**

Datos del solicitante de la subvención que otorga la autorización

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F./N.I.E.:	FIRMA:

Datos de otros miembros que componen la unidad familiar o de convivencia del solicitante.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

Esta autorización podrá ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

a) Se adjuntará en todos los casos:

- Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, en el que conste el número de cuenta bancaria (20 dígitos) del solicitante en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse.

b) En caso de destrucción o daños estructurales en la vivienda, se aportará además:

- Documento que acredite de forma fehaciente la propiedad de la vivienda afectada.

c) En caso de daños no estructurales en la vivienda, se aportará además:

- Documento que acredite de forma fehaciente la titularidad sobre la vivienda afectada.

d) En caso de haber percibido indemnización de su Compañía Aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros:

- Documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización.

e) En caso de que alguno de los hijos que forman parte de la unidad familiar se encuentre discapacitado, o incapacitado para trabajar, deberá aportarse:

- Certificado emitido por órgano competente, en el que conste dicha situación, a los efectos del cómputo de miembros de la unidad familiar o de convivencia económica, a tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

El firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos expuestos y se compromete a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.

En....., adede

(firma del solicitante)



DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

I. Datos del acreedor. (Se deberá acompañar fotocopia del NIF/NIE (1))				
N.I.F.:		Nombre o denominación social:		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Domicilio fiscal:			Municipio:	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Provincia:		Código postal:		Teléfono:
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
Correo electrónico:				
<input type="text"/>				
II. Datos del representante.				
N.I.F.:		Nombre:		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
III. Alta de datos bancarios. Código IBAN imprescindible.				
<input type="text"/>				
<input type="checkbox"/> MARQUE ESTA CASILLA SI YA HA DESIGNADO ALGUNA CUENTA CON ANTERIORIDAD Y DESEA RECIBIR SUS PAGOS PREFERENTEMENTE EN LA CUENTA QUE DESIGNA MEDIANTE ESTE MODELO.				
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (2)				
Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor", que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.				
POR LA ENTIDAD DE CREDITO				
(Sello de la Entidad de Crédito)				
Fdo.:				
<input type="text"/>				
IV. Baja de datos bancarios.				
Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal:	D.C.:	Número de cuenta:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal:	D.C.:	Número de cuenta:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
En <input type="text"/> a <input type="text"/> de <input type="text"/> de 20 <input type="text"/>				
(Firma del acreedor o representante)				

Fdo:

En el caso de personas físicas, la fotocopia del NIF/NIE podrá sustituirse por la autorización para consultar el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril - B.O.E. nº 110, de 9 de mayo de 2006 - y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre -B.O.E. nº 310, de 28 de diciembre de 2006-).

(2) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y el número de cuenta IBAN.

SR. SECRETARIO GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL "MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS"

APARTADO I.- Acreedor: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF).

Al modelo se acompañará fotocopia del NIF. (Si el acreedor es persona física, la fotocopia del NIF podrá sustituirse por la **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD**, cuyo modelo puede obtener pulsando aquí).

APARTADO II.- Representante (Cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante). El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.

APARTADO III.- Alta de datos bancarios: Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: "ES"+ Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de **titularidad del acreedor** (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:

- a) *En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.*
- b) *En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad.*

Si desea recibir los pagos del Tesoro preferentemente en la cuenta que está designando, marque la casilla correspondiente de este apartado.

APARTADO IV.- Baja de datos bancarios: Este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN (24 dígitos) o Código de Cuenta Cliente (20 dígitos).

*** NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO y PRESENTARLO EN ORIGINAL.**

Lugar de presentación: Con el fin de que su solicitud sea tramitada lo más rápidamente posible, se recomienda su presentación:

- Personalmente, en el registro de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (Paseo del Prado, núm. 4, 28014-Madrid) o, si es fuera de la Comunidad de Madrid, en el registro de cualquier Delegación de Economía y Hacienda (*sitas en la capital de cada provincia*).
- O bien, por correo postal dirigido a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (Paseo del Prado, núm. 4, 28014-Madrid).

No obstante, este modelo puede presentarse en cualquiera de los lugares que admite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.